



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **614** DE

(**28 OCT 2015**)

Por la cual se modifica la Resolución 577 de 2011 y se adopta el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 13 de la ley 87 de 1993 y el artículo 4 del Decreto 1826 de 1994, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley “

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, determina en las Entidades Públicas la obligación de diseñar y aplicar según su naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 87 de 1993, corresponde a todas las entidades y organismos de las Ramas del Poder Público, en sus diferentes órdenes y niveles, conformar como un órgano de asesoría y coordinación, al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el párrafo del artículo 1° de la ley 87 de 1993, estableció que el Control Interno deberá expresar a través de las políticas aprobadas por niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la Estructura Administrativa, mediante elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

Que el artículo 6° de la ley 87 de 1993, contempla que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que el artículo 5° del Decreto 1826 de 1994, establece el ejercicio de las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control. De igual manera dicho Decreto, organizara el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, mediante resolución, expedida por el respectivo representante de la entidad.

Que en cumplimiento de la Ley 87 de 1993, mediante la Resolución número 641 del 15 de diciembre de 1995, se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual fue derogada por la Resolución 577 del 24 de junio de 2011.

5.

Página 2 Resolución No. **614** de 2015. Por la cual se modifica la Resolución 577 de 2011 y se adopta el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se dictan otras disposiciones.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37º del Acuerdo 05 del 22 de Agosto del 2013 "Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", se establece el Sistema de Control Interno y se diseñan los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se cñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de 1991 y a la Ley, con sujeción a los criterios de moralidad, eficiencia, eficacia, economía, calidad y oportunidad de los servicios, celeridad e imparcialidad.

Que por lo anterior, dentro de la Estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, modificada por el Decreto 902 de 2012 y deroga el Decreto 1522 de 1995, el Comité de Coordinación del Sistema de Control, se instaura como un Órgano de Asesoría y Coordinación del más alto nivel.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO – Adoptar el Reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

CAPITULO I

CONFORMACION Y FUNCIONES CAPITULO DEL COMITÉ DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTICULO SEGUNDO - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: El Comité de Coordinación del sistema de Control Interno de la ETITC estará conformado por:

- El Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central quien lo presidirá y en su ausencia podrá delegar en el Secretario General.
- El Vicerrector Académico.
- El Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia.
- El Vicerrector Administrativo y Financiero
- El Secretario General
- El Profesional de la Oficina de Planeación.

ARTICULO TERCERO - FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Corresponde al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el ejercicio de las siguientes funciones, según lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto 1826 de 1994:

1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
2. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
3. Asesorar al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.

Página 3 Resolución No. 614 de 2015. Por la cual se modifica la Resolución 577 de 2011 y se adopta el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se dictan otras disposiciones.

4. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
5. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la ETITC, dentro de los planes y políticas, recomendando los correctivos necesarios, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias y procesos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
6. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias y procesos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
7. Presentar a consideración del Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, propuestas de modificación a las normas sobre Control Interno vigente.
8. Asesorar al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
9. Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno que se organicen.
10. Coordinar con las dependencias y procesos de la ETITC, el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
11. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias y procesos de la ETITC.
12. Aprobar el Programa Anual de Auditoría Interna – PAAI, en atención a lo establecido en el Modelo Estándar de Control Interno actualizado por el Decreto Nacional No 943 del 2014.
13. Las demás que le sean asignadas por el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO CUARTO - SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ: La Secretaría Técnica del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, la ejercerá el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien tendrá voz pero no tendrá derecho a voto.

ARTÍCULO QUINTO – FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: El Secretario Técnico del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, tendrá las siguientes funciones:

Página 4 Resolución No. 614 de 2015. Por la cual se modifica la Resolución 577 de 2011 y se adopta el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se dictan otras disposiciones.

- a. Convocar a las reuniones del Comité con cinco (5) días, por lo menos de anticipación.
- b. Invitar a las reuniones a las personas que con antelación le solicite el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
- c. Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d. Elaborar el registro, suscribir, archivar las actas, custodiar y controlar los mencionados documentos de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e. Verificar y evaluar la ejecución de los proyectos y estudios aprobados y recomendados en el seno del Comité.
- f. Establecer los mecanismos de comunicación e información permanente entre las diferentes dependencias y/o procesos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para que los asuntos a tratar en el respectivo Comité, sean inherentes al mismo.
- g. Las demás que le sean asignadas por el Comité de Coordinación de Control Interno.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ: Los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno deben tener vínculo legal, reglamentario o laboral con la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

CAPITULO III DE LAS REUNIONES

ARTICULO SEPTIMO – FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, sesionará por lo menos Dos (2) veces al año de manera ordinaria y extraordinaria, cada vez que sus miembros lo consideren necesario.

ARTÍCULO OCTAVO - QUÓRUM DE LA SESIONES DEL COMITÉ DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Las decisiones que adopte el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, constaran en actas suscritas por Rector y el Secretario Técnico.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, deliberara y decidirá con la mitad más uno de sus miembros.

PARAGRAFO SEGUNDO: Al Comité asistirán con voz pero sin voto todos invitados que se crean convenientes.

Página 5 Resolución No. 614 de 2015. Por la cual se modifica la Resolución 577 de 2011 y se adopta el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se dictan otras disposiciones.

PARAGRAFO TERCERO: De cada reunión se levantará el acta correspondiente en donde se plasmará lo tratado, la cual se dará a conocer previamente a todos los miembros del Comité que en ella intervinieron para su respectivo análisis; acta que será firmada por el Rector y el Secretario Técnico, la cual será leída en la siguiente reunión.

ARTÍCULO NOVENO: PLANES DE MEJORAMIENTO: A partir de los compromisos adquiridos en el Comité se elaborarán Planes de Mejoramiento de cuyo desarrollo se hará estricto seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

CAPITULO IV DE LOS DEBERES DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO DÉCIMO: DEBERES: Son deberes de los integrantes del Comité:

- a) Cumplir con los compromisos adquiridos.
- b) Asistir a todas las reuniones que sean convocadas; excepto cuando exista causa motivada de lo cual se comunicará al Comité.
- c) Suministrar la información necesaria requerida por el Comité.
- d) Cumplir a cabalidad con el Reglamento Interno del Comité.
- e) Participar activamente en las reuniones y actuar con sentido de pertenencia hacia la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
- f) Presentar propuestas para la toma de decisiones y su implementación.
- g) Fortalecer la cultura del Autocontrol, Autogestión y Autorregulación.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - DERECHOS: Los integrantes del Comité tienen derecho a opinar, sugerir y votar libremente, dentro de los temas que se estén tratando y bajo los principios de respeto, tolerancia e imparcialidad. Igualmente podrán solicitar copia de las actas que requieran.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - MODIFICACIONES: Toda modificación o ajuste al presente reglamento, deberá ser aprobada en la respectiva reunión del Comité de Coordinación del Sistema Control Interno y adoptada mediante acto administrativo de la Presidencia del Comité.

Página 6 Resolución No. 6 1 4 de 2015. Por la cual se modifica la Resolución 577 de 2011 y se adopta el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO - VIGENCIA Y DEROGACIONES. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial lo pertinente en las Resoluciones 577 del 24 de junio de 2011, 394 del 13 de septiembre de 2013 y 179 del 23 de abril de 2014.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 8 OCT 2015

EL RECTOR,


Hno. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Cruz Ernesto Quiñones Rincón

Revisó: José Yesid Olaya Palacio

Elaboró: Maricela Simbaqueba Gómez